Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

identidad SNPP GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DICTAMEN UOC Nº 115 /2021

Asunción, 27 de diciembre del 2021.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN SOBRE EL "PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 07/2020 CONTRATACION DIRECTA N° 05/2020 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIODICOS PARA EL SNPP-PLURIANUAL- AD REFERENDUM" ID N° 374.330, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO N° 07/2020 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIODICOS PARA EL SNPP-PLURIANUAL- AD REFERENDUM" , suscrito con la firma **COEFICIENTE SRL**, con **RUC N° 80019303-2**; conforme a las facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18.

VISTO:

El Memorándum MDA N° 652 por el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO N° 07/2020, suscrito con la firma COEFICIENTE S.R.L. y además adjuntan la Nota de Conformidad de la Empresa en fecha 20 de diciembre 2021; y el Contrato N° 07/2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Administrativa, mediante Memorándum MDA N° 652, de fecha 27 de Diciembre de 2021, con el visto bueno de la Gerencia Económica, solicita la "ampliación de ejecución del Contrato N° 07/2020, suscripto entre SNPP y el proveedor COEFICIENTE S.R.L. "LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS PARA EL SNPP-PLURIANUAL- AD REFERENDUM" ID N° 374.330", a fin de ejecutar los montos mínimos establecidos en el contrato.

Que, la Dirección Administrativa, certifica que, *la firma COEFICIENTE S.R.L., domiciliada en la Calle Perón N°3002 esq. San Francisco, República del Paraguay, ha cumplido a cabalidad y satisfactoriamente lo establecido según Contrato N° 07/20".*

Que, la Dirección Administrativa, remite la nota de conformidad por parte de la Empresa Coeficiente S.R.L., para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 07/20, en los siguientes términos: *"Nos dirigimos a usted en respuesta a su Nota 037/2021con referencia al contrato N°07/2020 "Servicio de Publicaciones en Periódicos para el SNPP" ID 374.330 con el objeto de comunicarle nuestra conformidad para proceder a prolongar la vigencia del mismo hasta el cumplimiento de las obligaciones. Sin otro particular, nos despedimos con nuestros más atentos saludos"*

Que, la disponibilidad presupuestaria se encuentra supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:…7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…".*

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el presente caso, y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la ampliación del plazo de ejecución será viable y acorde a la normativa vigente.

Al respecto, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 63, expresa cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará* para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 07/2020, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, considerando que el mismo no ha llegado a ejecutarse el monto mínimo establecido, y que la solicitud se halla justificada en la necesidad de continuar ejecutando el contrato en el siguiente periodo fiscal. La ampliación se encuentra enmarcada en el Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones vigentes, salvo mejor parecer.-

ES MI DICTAMEN

Econ. Fernando Ruotti
Director